

323

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

TUTELA No.: 110013103024201900606 00
ACCIONANTE: ANA YAMILE PINEDA TORRES
ACCIONADA: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la activante por improcedente. Lo anterior, como quiera que el presente asunto ya se encuentra terminando en el entendido que se acreditó el cumplimiento del fallo constitucional proferido el nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y de otro lado porque dichos mecanismo no son aplicables al trámite incidental que se discute y que regula el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 (Corte Constitucional Auto 055 de 2020).

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



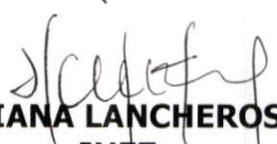
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Rad. Nro. 11001310302419993050000

Niéguese lo solicitado por el apoderado judicial de la sociedad Coninsa Ramón H. S.A., como quiera que el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P. previene que el aviso que debe fijarse en la secretaría del despacho para efectos del levantamiento de las medidas cautelares, se elaborará siempre que no se halle el proceso en que se decretaron, lo cual no es el caso del proceso de la referencia, toda vez que el mismo, según lo informó el mismo peticionario, fue hallado en el paquete No. 03 de procesos archivados por el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, D.C., de tal manera que más allá del cierre temporal del archivo central, debe surtirse en su debida oportunidad la solicitud de desarchivar a efectos de verificar las actuaciones del mismo y disponerse sobre las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

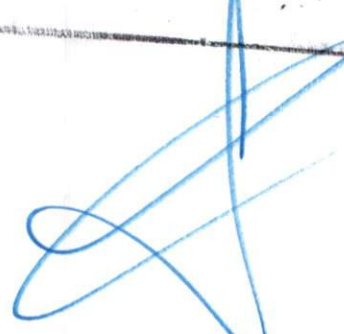
C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA. EN EL ESTADO FIJADO, HOY 0026

No. 27 MAR 2023

La Secretaria,



35

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Jurisdicción Voluntaria de Álvaro Rojas

Teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Archivo Central respecto del cierre de dicha entidad por el término de noventa (90) días desde el cinco (5) de diciembre de la pasada anualidad y como quiera que dicho lapso ya ha sido superado, reemítase nuevamente el remisorio en los términos del auto adiado quince (15) de febrero del año en curso (fl. 25). Ofíciase.

Ínstese a su vez a dicha entidad, para que se abstenga de realizar requerimientos innecesarios y dilatorios como el que fuera comunicado el pasado veintisiete (27) de febrero (fl. 31), si se tiene en cuenta que para el año 1992 no todos los expedientes contaban con radicado y que tal como se indicó en la precitada providencia, en virtud del acuerdo 1743 de 2003, la totalidad de los expedientes que se encontraban en el archivo individual de cada Despacho, quedaron a cargo de esa dependencia para realizar el correspondiente inventario y almacenamiento de dichos legajos.

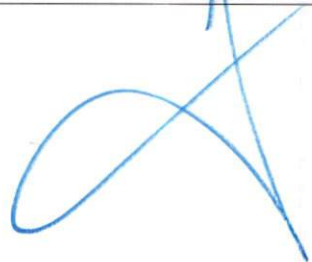
Infórmese la anterior determinación al petente, en la dirección electrónica por este suministrada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>076</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Divisorio
Radicado 110013103024119301390 00

Teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Archivo Central respecto del cierre de dicha entidad por el término de noventa (90) días desde el cinco (5) de diciembre de la pasada anualidad y como quiera que dicho lapso ya ha sido superado, reemítase nuevamente el remisorio en los términos del auto adiado quince (15) de febrero del año en curso (fl. 14) acompañado de la respuesta obrante a folio 12. Ofíciase.

Ínstese a su vez a dicha entidad, para que se abstenga de realizar requerimientos innecesarios y dilatorios como el que fuera comunicado el pasado veintisiete (27) de febrero (fl. 23), si se tiene en cuenta que la orden contenida en la providencia antes reseñada obedece a la información brindada por esa dependencia tal como se acredite en el anexo al remisorio enviado.

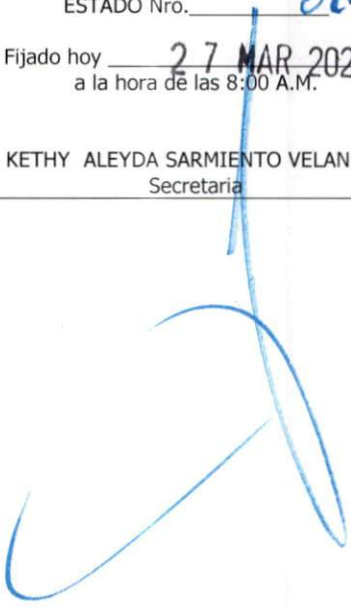
Infórmese la anterior determinación al petente, en la dirección electrónica por este suministrada..

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

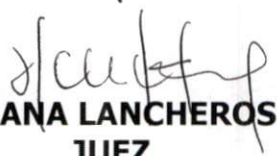
Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001310302420080042300

La respuesta otorgada por la Oficina de Archivo Central (fl. 63), en la que informa que el proceso ejecutivo de la referencia se encontró en el archivo 21 Civil Circuito Descongestión - Archivo Procesos del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá - Paquete No. 04 - agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Una vez se reanude el servicio documental de la oficina aludida, por secretaría insístase en el desarchivo del proceso de acuerdo a la información solicitada.

Notifíquese lo aquí decidido a la parte interesada, en su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.

EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27

No. 27 MAR 2023

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



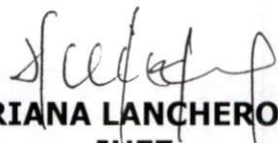
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Florentino Porras Pardo
Demandados: Leyda Leonor Gómez Durán
Donaldo Enrique Aponte

La respuesta otorgada por la Oficina de Archivo Central (fl. 15), respecto de que no se halló registro del expediente con la información suministrada, así como el informe secretarial que precede (fl. 14) agréguese al plenario y póngase en conocimiento del Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	026
La Secretaria,	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que al interior de las carpetas de archivo que obran en esta dependencia judicial no se evidencia la existencia de la actuación del proceso de sucesión del señor Rubén Cepeda, situación que a su vez no se refleja en la consulta realizada en el sistema Siglo XXI.

En tal sentido, por Secretaría **requiérase** por el medio más expedito al (i) Archivo Central y al (ii) Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días informen si en sus dependencias o bases de datos se encuentra el proceso de sucesión de Rubén Cepeda. Anéxese copia de la totalidad de la documental aportada por el interesado, así como del informe secretarial.

De otra parte, visto que la solicitud de corrección allegada al despacho, hace referencia al trabajo de partición que fuere aprobado dentro del proceso de sucesión del señor Rubén Cepeda a través de sentencia del veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y teniendo en cuenta que a partir del Decreto 2272 de 1989, este juzgador perdió competencia para conocer y continuar conociendo de cualquier asunto de conocimiento de la jurisdicción Familia, se advierte al peticionario que, independiente de que en párrafo anterior se ordene la búsqueda y ubicación del expediente de su interés, la petición de corrección del trabajo de partición en el asunto sucesoral tramitado por este despacho, debe ser resuelta por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, quien asumió el conocimiento y competencia de todos aquellos asuntos tramitados por esta sede judicial y propios de la jurisdicción de familia.

Infórmese la anterior determinación al petente, en la dirección electrónica por este suministrada.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Rad. Nro. 1100131030241992202370000

La respuesta otorgada por la Oficina de Archivo Central (fls. 61 – 64), agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Una vez se reanude el servicio documental de la oficina aludida, por secretaría insístase en el desarchivo del proceso de acuerdo a lo ordenado en auto de 2 de diciembre de 2022.

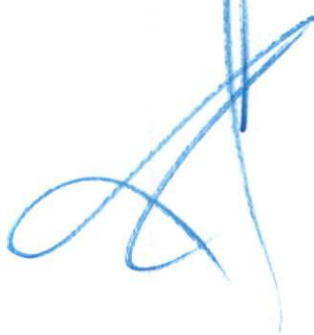
Notifíquese lo aquí decidido a la parte interesada, en su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	016
La Secretaria,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

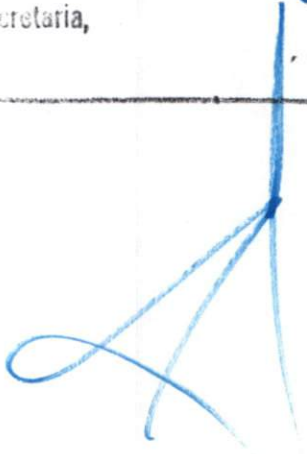
Proceso Ejecutivo sin referencia

Lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca en escrito que precede (fl. 30), agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar. No obstante, por secretaría requiérasele para que una vez obtenga la documental solicitada, la remita a este despacho sin contraprestación económica alguna, toda vez que quien la requiere es esta autoridad judicial a efectos de asignar la respuesta otorgada frente a la inscripción del embargo por jurisdicción coactiva que desplazó la medida decretada por este despacho y que se encuentra registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria 307 - 37638.

NOTIFÍQUESE
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	026
La Secretaria,	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Sucesión de Fidel Muñoz Triana

Teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Archivo Central respecto de la inexistencia de la actuación procesal de la referencia, en aras de continuar con el trámite respectivo, requiérase al Juzgado Quinto de Familia de Bogotá para que brinde la información solicitada mediante oficio No. 1810 del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO
José Wilmory Villa

En virtud a que no existe pronunciamiento alguna por parte de la Oficina de Archivo Central respecto de la solicitud realizada mediante oficio No. 00407 del diecisiete (17) de febrero del año en curso, requiérase nuevamente a la citada entidad para que remita la información solicitada en el remisorio antes mencionado. Ofíciase

Infórmese la anterior determinación al petente, en la dirección electrónica por este suministrada.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Lancheros', is written over the printed name and title of the official.

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Rad. Nro. 11001310302420170002900

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Requierase a la abogada Juliet Patricia Duque Malagón, para que se sirva allegar el poder conferido por los señores Rogelio Bonilla Prada y María Jaqueline Quicasaque Castiblanco, bien bajo los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; esto es remitido desde la dirección de correo electrónico de cada uno de los poderdantes o, con nota de presentación personal en los términos del artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Entre tanto se cumple con el requerimiento anterior, se ordena que por secretaría se expida copia autentica de la totalidad del plenario, dado que la abogada aludida acreditó el pago del arancel judicial correspondiente (fl. 234), y entréguesele a la misma una vez se encuentre reconocida en este asunto.

TERCERO: En atención a lo solicitado por la Fiscalía 49 Especializada de esta ciudad, mediante oficio No. 12667 del 1 de diciembre de 2022 (fl. 235) y 110016000050201612667 O.T. 342928 del 7 de marzo de la presente anualidad, por secretaría desglóse en favor de dicha autoridad el documento denominado "ACTA DE COMPROMISO" de fecha 24 de febrero de 2016 que obra a folio 11 de este cuaderno. Para el efecto, por secretaría hágase entrega del mismo al funcionario designado por la Fiscalía para realizar la inspección judicial de que trata el numeral 2º de la Orden de Policía Judicial No. 8933449 de 14 de marzo de 2023 (fls. 240 – 242).

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION-HECHIA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	026
La Secretaria,	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 110013103024201000092 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del parágrafo de la norma precitada.

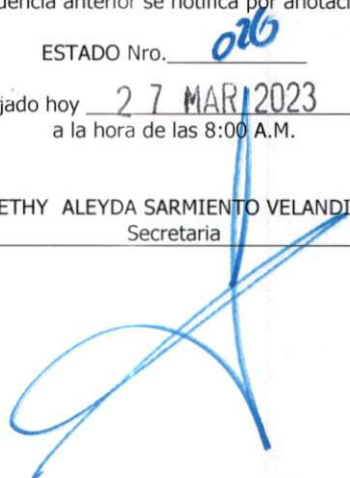
Cumplido lo anterior y vendido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dinero a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>016</u> Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001310302420130008300

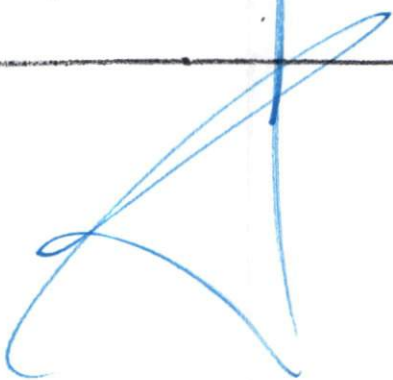
Previo a disponer sobre la prescripción de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos por cuenta de la demandada Maritza Viviana Moreno Jiménez, requiérase a la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, a efectos de que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, informe si allí cursa algún expediente ejecutivo promovido por Banco Davivienda S.A. contra Maritza Viviana Moreno Jiménez que hubiere sido remitido por esta dependencia judicial. En caso afirmativo, infórmese si se encuentra pendiente alguna petición de conversión de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	926
La Secretaria,	



824

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Rad. Nro. 11001310302420200004400

En atención a lo solicitado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, mediante oficio No. APCC 23 – 101 – 01 de 16 de febrero de 2023 (fls. 822 y 823 T. II), por secretaría remítasele el presente expediente físico dejándose para el efecto, las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.

EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023

No. 02

La Secretaria, _____



424

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024200132692 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que los depósitos judiciales relacionados cumplen con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del párrafo de la norma precitada.

Cumplido lo anterior y vendido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dineros a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,

s/acta
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>016</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201900572 00

En virtud a que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto del dos (2) de diciembre de la pasada anualidad (fl. 242) y como quiera que se cumplen con las disposiciones del artículo 74 del C. G. P., se reconoce a la abogada Dalis María Cañarete Camacho como apoderada judicial del Banco BBVA.

En tal sentido, previo a dar trámite a la solicitud de elaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y atendiendo la respuesta suministrada por la DIAN, deberá la parte interesada aportar certificado de libertad y tradición de los inmuebles grabados con hipoteca con una vigencia inferior a un (1) mes a fin de verificar el estado actual del embargo decretado por este estrado judicial.

Sin perjuicio de lo anterior ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, indique el trámite dado al oficio No. 0097 del veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). En caso de no haber sido debidamente tramitado ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva indique el procedimiento a seguir respecto del embargo de los inmuebles objeto de la actuación de a referencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>016</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

723

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso **Divisorios**
Rad. Nro. **110013103024201600363 00**

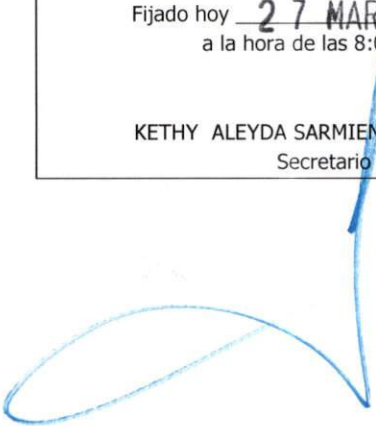
Por Secretaría escanée el presente expediente y, una vez surtido esto, envíese el enlace de acceso a las partes para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



924

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Concordato**
Rad. Nro. 11001310302419993094700

En atención al informe secretarial que precede (fl. 921), por secretaría realícese la búsqueda de los expedientes físicos que fueran remitidos por los Juzgados Cuarenta (40), Veinticinco (25) y Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de esta ciudad, toda vez que según quedó considerado en el literal a) del numeral 2 del auto de 28 de septiembre de 2004 (fl. 320 cdno. 1) por medio del cual se calificaron y graduaron los créditos presentados al concordato *"los distintos jueces de esta ciudad allegaron al concordato los procesos ejecutivos que se habían iniciado al momento de presentar la solicitud de admisión del trámite concordatario"* quedando consignados en el recuadro correspondiente a dicha consideración, los procesos remitidos por los juzgados aludidos.

Cumplido lo anterior, déjese informe del resultado de la gestión ordenada.

De otra parte, atendiendo a lo manifestado por la Cámara de Comercio de esta ciudad en la comunicación que precede (fl. 923 cdno. 1 T.2), por secretaría elabórese el oficio correspondiente al levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, en el registro mercantil de Pablo Emilio Rincón Delgado que fuera ordenada en auto de 1º de diciembre de 1999 (fls. 12 – 14 cdno. 1 T. 1) y comunicada mediante oficio 5250 del 3 de diciembre de 1999 (fl. 25 cdno. 1 T. 1).

Lo anterior, porque sobre los establecimientos de comercio de la persona aludida se ordenó i) la inscripción de la demanda y ii) su embargo, siendo registrado el levantamiento de la medida de embargo según lo comunicado en oficio 1935 de 4 de agosto de 2022 (fl. 875 cdno. 1 T. 2), en el que se indicó que la medida había sido solicitada mediante oficio 5249 de 3 de diciembre de 1999, sin que se hiciera el oficio correspondiente al levantamiento de la medida de inscripción de la demanda comunicada mediante oficio 5250 del 3 de diciembre de 1999 (fl. 25 cdno. 1 T. 1).

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	1026
La Secretaria,	

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420170062800

En atención al informe rendido por secretaría a folio que precede, y teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos correspondientes, procédase con la prescripción de los títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto y con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA. EN EL ESTADO FIJADO, HOY 026

No. 27 MAR 2023

La Secretaria,



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso **Expropiación**
Rad. No. **110013103024200600497 00**

Se reconoce a la abogada Mayerly López Ramírez como apoderada del señor Javier Gacha Conde en los términos del poder conferido (fl. 131).

De otro lado se niega la solicitud de terminación rogada en los términos del artículo 317 del C. G. P., como quiera que fue aceptada la solicitud de retiro de la misma mediante providencia del veinticuatro (24) de julio de dos mil nueve (2009) (fl. 117).

En virtud de lo anterior, se niega la entrega de dineros deprecada, como quiera que estos fueron depositados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en virtud de lo dispuesto en el derogado artículo 457 del C. P. C., por lo que dichas sumas solo pueden ser entregados a la citada entidad tal como se ordenó en el inciso tercero de la providencia antes indicada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso **Divisorio**
Rad. No. **110013103024201600798 00**

Téngase en cuenta la autorización otorgada por el señor Fabio Ignacio Osorio Estrada a la señora Benny Vargas Medina para revisar el proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que el presente asunto no hizo parte del plan de digitalización al encontrarse terminado, no es posible remitir el link rogado por el actor. No obstante, con el propósito de emitir las copias rogadas por la parte pasiva en cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo PCSJA21-11830, deberá constituir arancel judicial en la suma de \$40.800.00 por concepto de doscientos setenta y dos (272) folios cada uno por valor de \$150.00 o por valor de \$68.000 por concepto de escaneo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. No. 110013103024201900034 00

Sería el caso de emitir el correspondiente auto siguiendo adelante la ejecución en virtud del silencio presentado por parte del señor Ospina Alean, no obstante se observa que fue comunicada en indebida forma la orden de embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción ejecutiva, como quiera que se ordenó la inscripción de la cautela respecto del señor Armando José Ospina Montiel, cuando sobre el mismo se aceptó el desistimiento elevado por la parte actora el pasado diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) (fl. 162).

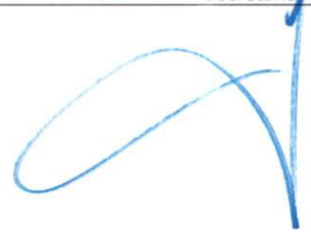
Por lo anterior, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que se corrija la anotación 8 para que se excluya como extremo pasivo al señor Armando José Ospina Montiel.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

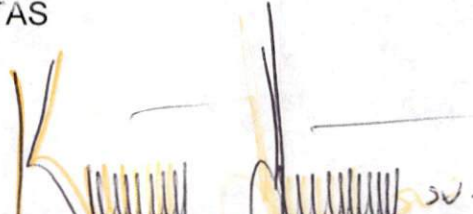
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021) y de conformidad con el Art. 366 Numeral 1º, del C.G.P., la suscrita secretaria del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso No. 2019-0502

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
PÓLIZA			
AGENCIAS EN DERECHO 1º	1	106 vto	5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2º	1		
OTROS			
PUBLICACIONES			
REGISTRO			
REGISTRO			
TOTAL	COSTAS		5.000.000


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA

24 FEB 2023

ON EL ANTERIOR MENORAL
CON EL ANTERIOR CORRESPONDIENTE
VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR
EN TIEMPO EL ANTERIOR CORRESPONDIENTE
EN TIEMPO EL ANTERIOR CORRESPONDIENTE
COPIA PARA TRASLADOS Y ASESORADO
CON EL ANTERIOR ESCRITO
UNA VEZ CUMPLIDO ES DE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
MANTIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR CONVENENCIA

112

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900502 00

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 117), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

Ejecutoriada la presente decisión y cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto del auto tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), haciendo la remisión de este proceso a la Oficina De Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 7 MAR 2023	
No.	26
La Secretaria,	

130

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso **Declarativo – entrega del tradente al adquirente**
Rad. No. **110013103024201800380 00**

Se reconoce al abogado Rodolfo Lozano Díaz como apoderado de los señores Milton Salas Mena y Alfonso Becerra Mosquera en los términos del poder conferido (fl. 163).

En virtud del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado, dese aplicación a lo normado en el artículo 319 del C. G. P., fijando el mismo en el listado que trata el artículo 110 *ibídem* (art. 9 Ley 2213 de 2022) para que los interesados ejerzan su derecho a la contradicción.

Finalmente, secretaría proceda a realizar y remitir la certificación solicitada por la Comisión Secciona de Disciplina Judicial en los términos contenidos en el oficio No. 338-2023-01145-MLSV, a más tardar el diez (10) de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>26</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

1224

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – Para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201800157 00

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), cinco (5) de octubre, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) (fl. 1173, 1185 y 1198 cd. 1 T II), y demás providencias en las que se le ha reiterado que deberá abstenerse de elevar peticiones que no cuentan con sustento jurídico y sin acreditar el derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	04
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



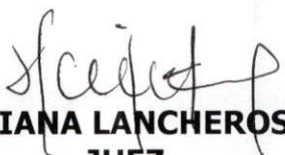
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Restitución
Rad. Nro. 11001310302420100042300

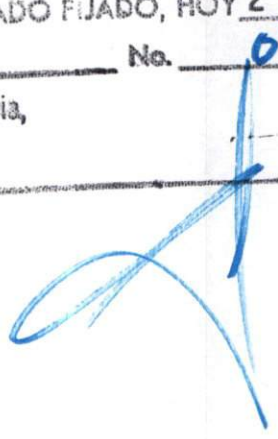
El despacho comisorio No. 015 del 18 de abril de 2022, devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de esta ciudad, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para todos los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	006
La Secretaria,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo hipotecario
Rad. Nro. 11001310302419942215200

Atendiendo a lo solicitado por la interesada Grupo Empresarial Purpura S.A.S., se ordena que por secretaría se repita el oficio de desembargo No. 3667 del 21 de septiembre de 2015 (fl. 493), en el que se comunica que la medida de embargo de inmueble queda a disposición del Juzgado Octavo (8º) de Descongestión, actualmente Juzgado Sexto (6º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. (inc. 3º num. 10º art. 597 C.G.P.).

Cumplido lo anterior, tramítase la misiva ordenada ante sus destinatarios - Oficina de Registro Correspondiente y Juzgado Sexto (6º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. -, con copia al correo electrónico de la interesada.

Así mismo, notifíquese el presente proveído a Grupo Empresarial Purpura S.A.S. a través de su dirección de correo electrónico amtdabogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	076
La Secretaría,	

158
—

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201400226 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del párrafo de la norma precitada.

Cumplido lo anterior y vendido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dinero a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>016</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. 11001310302420150045600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede (fl. 530 cdno. 1 T. II), el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Por secretaría expídase copia autentica con constancia de ejecutoria de la sentencia de casación del 7 de octubre de 2022 (fls. 107 – 137 cdno. casación), emitida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, previo al pago de las expensas a las que haya lugar.

Para el efecto, teniendo en cuenta las tarifas establecidas por concepto de arancel judicial por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, la parte interesada deberá pagar en el Banco Agrario de Colombia por concepto de copias auténticas, la suma de \$8.250 por los 31 folios solicitados a razón de \$250 cada uno, con destino al convenio No. 13476 ref. 1010240724.

SEGUNDO: Por secretaría elabórense los oficios ordenados en la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de febrero de 2019.

TERCERO: Así mismo, procédase con la liquidación concentrada de costas.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	016
La Secretaria,	



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso: Indagación Preliminar
Radicación: 110013103024202000102 00
Indiciado: KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, se observa que se requiere recopilar mayor información acerca del trámite que es objeto de la presente indagación preliminar por parte del empleado que directamente realizaba la gestión.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la facultad contenida en el inciso 5° del artículo 150 de la Ley 734 de 2022 y en concordancia con el artículo 170 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar como prueba de oficio el testimonio del señor Fabio Alexander Cardozo Gómez, quien para la data de las circunstancias que dan lugar al trámite indagatorio ejercía el cargo de Asistente Judicial de este Despacho y conoció de primera mano el procedimiento y trámite que dado a la acción constitucional 2020-00102 para su radicación ante la Corte Constitucional, en virtud de la suspensión de términos producto de la emergencia sanitaria por COVID-19., para que dentro del término del diez (10) contados a partir del enteramiento de esta decisión precise las razones por las cuales no se radicó ante el precitado órgano constitucional la acción de tutela señalada dentro del término dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al citado por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. No. 110013103024201900204 00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación realizadas en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que tal como se indicó el al auto proferido nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹, en el presente asunto debe agotarse el trámite de integración del contradictorio conforme las disposiciones del Código General del Proceso².

En tal sentido al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012 se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a enterar de este proceso al extremo pasivo conforme disponen los artículo 291 a 293 del C. G. P., so pena de declarar terminada la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>026</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

¹ Folio 79² Artículo 624 del C. G. P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal Otros
Rad. Nro. 11001310302420090082800

El informe rendido por secretaría a folio que precede, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para todos los fines a los que haya lugar.

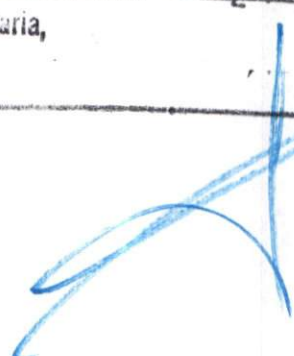
Frente a los dineros que restan por ser entregados, téngase en cuenta por secretaría lo dispuesto en auto de 5 de octubre de 2022 (fl. 344 cdno. 1), en el sentido que tales sumas le pertenecen a las demandantes María Lucrecia Cardona de Rodríguez y María Cristina Rodríguez Cardona en partes iguales. En consecuencia, procédase con la entrega a favor de la señora María Lucrecia Cardona de Rodríguez de la suma de \$1.005.625,00 y, a favor de la señora María Cristina Rodríguez Cardona la suma también de \$1.005.625,00.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY <u>06</u>	
No. <u>27 MAR 2023</u>	
La Secretaria,	



470

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ordinario Acción de Dominio**
Rad. Nro. 11001310302420013307200

En atención al informe rendido por secretaría a folio que precede, y teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos correspondientes, procédase con la prescripción de los títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto y con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	076
La Secretaría,	

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001310302420090068000

Previo a disponer sobre la prescripción de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos por cuenta de la demandada Coomeva EPS, requiérase a secretaría para que se sirva indicar si entre las mismas partes que componen este proceso, existe o existió algún otro proceso en este despacho, del cual se pudiera haberse constituido depósitos judiciales, toda vez que la presente demanda se encuentra rechazada.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023	
No.	006
La Secretaria,	



En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021) y de conformidad con el Art. 366 Numeral 1º, del C.G.P., la suscrita secretaria del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso No. 2019-0469

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
PÓLIZA			
AGENCIAS EN DERECHO 1º	1	195 vto	4.100.000
AGENCIAS EN DERECHO 2º	1		
OTROS			
PUBLICACIONES			
REGISTRO			
REGISTRO			
TOTAL	COSTAS		4.100.000


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA

JUEGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

El Despacho del Señor Juez, Hoy

24 FEB 2023

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMPROBADO OFICIO

con res la

VENCIDO EN SILENCIO EL

EN TIEMPO EL ANTERIOR EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR COMPROBADO CON

COPIA PARA TRASLADO

CON EL ANTERIOR ESCUPO

UNA VEZ CUMPLIDO LA

DE OFICIO PARA LO PERT

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190046900

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (fl. 211).

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.

EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023

No. 026

La Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por obligación de suscribir documentos
Rad. Nro. 11001310302420070030800

En atención al oficio número 1003 de 5 de diciembre de 2022, emitido por el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de esta ciudad, por secretaría infórmese que el expediente de la referencia fue retirado en razón a que mediante auto de 11 de julio de 2007 se negó la ejecución pretendida. Adjúntese copia de la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN HECHA.
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27 MAR 2023

No. 016

La Secretaria,





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso: Indagación Preliminar
Radicación: Dentro de la acción de tutela 11001310302420200010300
Indiciado: KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, se observa que se requiere recopilar mayor información acerca del trámite que es objeto de la presente indagación preliminar por parte del empleado que directamente realizaba la gestión.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la facultad contenida en el inciso 5° del artículo 150 de la Ley 734 de 2022 y en concordancia con el artículo 170 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar como prueba de oficio el testimonio del señor Fabio Alexander Cardozo Gómez, quien para la data de las circunstancias que dan lugar al trámite indagatorio ejercía el cargo de Asistente Judicial de este Despacho y conoció de primera mano el procedimiento y trámite que dado a la acción constitucional 2020-00103 para su radicación ante la Corte Constitucional, en virtud de la suspensión de términos producto de la emergencia sanitaria por COVID-19., para que dentro del término del diez (10) contados a partir del enteramiento de esta decisión precise las razones por las cuales no se radicó ante el precitado órgano constitucional la acción de tutela señalada dentro del término dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al citado por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

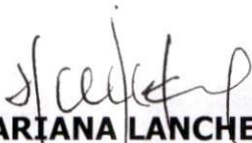
Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201700606 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del párrafo de la norma precitada.

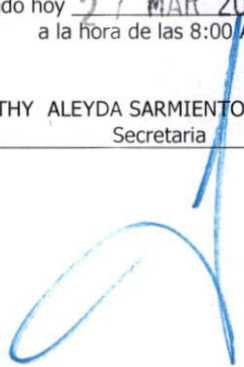
Cumplido lo anterior y vendido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dinero a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>026</u> Fijado hoy <u>27</u> MAR 2023 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201600313 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, relativa a la prescripción de títulos solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que a folio 83 de la presente encuadernación, existe comunicación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la cual se indicó al existencia de obligaciones tributarias a cargo de Prointcol S.A.S., razón por la cual una vez terminado el presente asunto mediante providencia del tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se ordenó requiere al ente aduanero para que informara el estado de la obligaciones, siendo comunicado mediante oficio No. 3874 del veinticinco (25) de octubre de la misma anualidad sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno. Lo anterior, por cuando revisadas las respuestas del Banco de Occidente se advierte que dichos dineros fueron descontados de la cuenta de dicha sociedad.

En tal sentido y previo a resolver lo relativo a la prescripción solicitada ofíciase nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, precise si en la actualidad la sociedad Prointcol S.A.S., presenta deudas con dicha entidad e informe a cuánto asciende el monto de dichas obligaciones.

Una vez obre la respuesta antes solicitada se dispondrá lo pertinente con los dineros que reposan al interior del asunto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 016
Fijado hoy 27 MAR 2023
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201000334 00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la presente demanda fue objeto de inadmisión y posterior retiro, no encuentra el Despacho razón alguna para que existan depósitos en favor de esta actuación. Por lo tanto en aras de verificar la procedencia de prescribir los depósitos judiciales que anteceden, por secretaría infórmese si existe otro proceso entre las mismas partes o en donde haya sido demandado el señor José Ignacio Forero Ariza que haya dado lugar a realizar las deducciones puestas a disposición de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>016</u>
Fijado hoy <u>27 MAR 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

